

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL DENOMINADO “FOMENTO DEL ARTE FLAMENCO”, 2016.

En Jaén, a 24 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte,
El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,
El Sr. D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar, con C.I.F número P-2300500-B, con domicilio en Plaza de España, 1, de Andújar.

Intervienen en representación de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio, y a cuyo efecto,

EXPONEN

I

La Constitución Española en su artículo 44.1 indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2. en sus apartados l) y m), que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas, y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

II

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

III

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la

cultura de todos los ciudadanos, la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia, que así se decida, están interesados en potenciar y financiar actividades de especial interés cultural.

IV

El Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial incluye entre sus competencias apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas al fomento y la promoción cultural de la provincia, valorándose especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión económica y social.

Recibida propuesta del Ayuntamiento de Andújar, para colaborar económicamente en la programación de actividades culturales de especial relevancia a realizar durante el presente ejercicio, concretamente para la realización de los programas:

FOMENTO DEL ARTE FLAMENCO 2016



Dado el interés público, económico y social que tiene para la comarca de Andújar en particular y de la provincia de Jaén en general, las actuaciones antes citadas, y que el procedimiento descrito dificultaría la convocatoria pública, se recurre a la concesión directa de la subvención para la realización de esa acción cultural, conforme el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial se ha elaborado una línea de actuación para la realización de eventos de especial interés cultural en colaboración con ayuntamientos de la provincia. En razón al mismo y considerando la singularidad e importancia que dichos eventos tienen en el antedicho territorio.



Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a suscribir un Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, para el desarrollo del programa

▪ **FOMENTO DEL ARTE FLAMENCO**

SEGUNDA: DURACIÓN

El plazo de ejecución de los programas incluidos en el presente convenio será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, estando vigente hasta 31 de marzo de 2017, fecha de finalización del plazo de justificación, aunque previo acuerdo de las partes, a formalizar mediante addenda al convenio podrá ampliarse su vigencia siempre que el Ayuntamiento lo solicite antes de la finalización del plazo de justificación y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

TERCERA: CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto para el desarrollo del programa antes descrito asciende a la cantidad de **Treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (33.342,45 €)** conforme al desglose contenido en el plan financiero que se une como anexo al presente convenio.

La Diputación Provincial apoyará financieramente la organización del programa o programas antes citados aportando en concepto de subvención el **44,98%** del presupuesto indicado o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje importa **Quince mil euros (15.000,00 €)**, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación podrá superar la citada cuantía, que ira con cargo a la aplicación presupuestaria número 2016.610.3340.46207, denominada "Convenios con ayuntamientos para eventos especial interés cultural" del presupuesto de esta Corporación Provincial para el presente ejercicio.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, asciende a la cantidad de **33.342,45 €**, el cual se desglosa en el ANEXO II.

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tiene carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se realice antes de la finalización del plazo de justificación.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 34.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: "En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ayuntamiento:

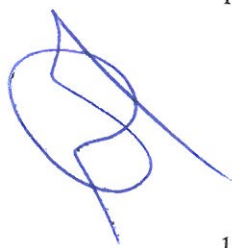
- 
- 
1. Ejecutar el proyecto de actividades a llevar a cabo en el Municipio, detallado de las actividades, plazo de ejecución, fecha de inicio y de finalización, y elaborar memoria justificativa de la especial relevancia del proyecto, coordinándolas en sus contenidos y tiempo con la Diputación Provincial antes de su realización.
 2. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
 3. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.
 4. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
 5. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
 6. A comunicar a la Diputación Provincial, y establecer de común acuerdo con ésta última el precio de entrada para aquellas actividades que así lo decidiera el Ayuntamiento. El importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad, debiendo constar como tal en la justificación de la misma.
 7. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
 8. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
 9. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información disponible respecto del desarrollo de las actividades del presente Convenio así como también a remitirle todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.
 10. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las

obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

11. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
12. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante L.G.S.) como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.



Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ella, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

13. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada del presente convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación y 34.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 14. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.
 15. Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada
- 

ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

16. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar la siguiente medidas de difusión:

En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas etc. deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Cultura y Deportes. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

Igualmente el Ayuntamiento, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de publicidad, que como beneficiario de esta subvención se deriven del contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; así como con las de suministro de información a que se refiere la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, indicando el importe, objeto, finalidad y beneficiario de la subvención concedida.

Diputación Provincial:

1. Transferir al Ayuntamiento el importe de la subvención en un único pago, tras la firma del presente convenio.
2. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades incluidas en este convenio.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

- En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado.
- De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO

La justificación de subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, en el caso de que la subvención sea inferior o igual a 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Aportar el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo.

El plazo de justificación de los programas integrados en este convenio será hasta el día 31 de MARZO del año 2017, en todo caso reiterar que las actividades objeto del presente convenio deberán estar ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, con la salvedad establecida en la cláusula segunda. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los

límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El beneficiario podrá subcontratar el **100%** de la actividad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento total, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016 los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención quedarán regulados de la siguiente manera:

A.-Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y la cantidad a reintegrar se calculará en base a esa proporcionalidad.

B.-En cuanto a incumplimiento de plazos:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.
- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RGLS. El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 del RGLS se realizará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de justificación.
- Realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que haya producido fuera de plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Teniendo en cuenta que no se considera determinante para la consecución del fin público el plazo de ejecución ni el de justificación, en todo caso serán de aplicación los porcentajes indicados en los anteriores apartados, evaluándose la cuantía mediante la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario relacionadas con el objeto de la subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance de incumplimiento, a estos efectos el alcance en tanto por 100 se obtendrá restando de 100 el producto de grado de cumplimiento, en tanto por cien de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.c, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

DUODÉCIMA: LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado ejemplar.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
EL PRESIDENTE,**



Fdo. Francisco Reyes Martínez

**POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE,**



**Fdo. Francisco Manuel Huertas
Delgado.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL DENOMINADO “FOMENTO DEL ARTE FLAMENCO”, 2016.

ANEXO

Plan Financiero

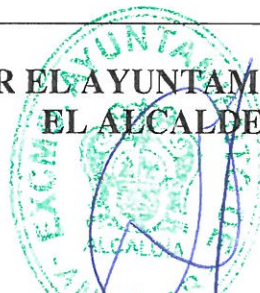
GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Actividades flamenco			
Homenaje Paco de Lucía			
Galardón flamenco			
Gazpacho flamenco			
Premio Jóvenes cantaores	33.342,45	Diputación Provincial Jaén	15.000,00
Flamencos			
Flamenco en los barrios			
Navidad flamenca			
		Aportación Solicitante	13.342,45
		Solicitado al Instituto Andaluz de Flamenco	5.000,00
TOTAL	33.342,45	TOTAL	33.342,45

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
EL PRESIDENTE,**



Fdo. Francisco Reyes Martínez.

**POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE,**



**Fdo. Francisco Manuel Huertas
Delgado.**